



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2015 00138 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **MARÍA ELENA CADAVID VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidenció el Despacho un yerro en la ejecución de la orden contenida en auto del 23 de octubre de 2020, en lo relacionado a la comunicación a la entidad bancaria Bancolombia, de la orden de poner a disposición del Despacho las sumas de dinero congeladas como producto del embargo decretado.

Pese a ello, habiéndose comunicado a la entidad mencionada, la orden de no ejecutar el oficio No. 1402 del 28 de octubre de 2020, se hace imperioso dejar sin efecto el oficio mencionada y en su lugar, requerirla para que ponga a disposición del Despacho las sumas congeladas, tal y como se había señalado en auto antes mencionado, toda vez que tal medida es necesaria para dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS

CAUSAS LABORALES MEDELLIN

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 014, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 29 de enero de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5fbc6bf404999e8288564395b3d5f5ea5e986c28c77f342d2b94328bf8
e7c4c**

Documento generado en 28/01/2021 08:35:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>